

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

18502 Decreto n.º 418/2009, de 27 de noviembre, por el que se concede una subvención a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana e italiana destinados en Centros Educativos de Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2009/ 2010.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanza no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 318/2009, de 2 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, esta Consejería "es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria; trabajo; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente".

Con fecha de 26 de octubre de 2009 se firmó Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la dotar de Auxiliares de Conversación a Centros Educativos de la Región de Murcia durante el curso 2009/ 2010.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana e italiana para los Centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2009/ 2010. La Consejería de Educación, Formación y Empleo viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos de su ámbito de gestión. En este sentido, se ha considerado necesario incluir la ampliación de los recursos de los Centros mediante una mayor dotación de Auxiliares de Conversación.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e

impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de ésta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación mediante un proceso de concurrencia competitiva.

En consideración de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de noviembre de 2009.

Dispongo

Primero.- Objeto

1. Es objeto del presente Decreto establecer las normas especiales reguladoras de concesión directa de subvenciones para la dotación de cincuenta Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana e italiana para los Centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2009/ 2010.

2. La dotación de Auxiliares de Conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

3. Los auxiliares de conversación serán los candidatos seleccionados según Convenio firmado con fecha de 26 de octubre de 2009 con el Ministerio de Educación, cuyos nombres se indican en el Anexo I.

Segundo.- Dotación

La dotación total de esta subvención directa es de doscientos ochenta mil euros (280.000 €), desglosada de la siguiente manera:

* Una ayuda mensual de 700 euros por auxiliar desde el 1 de octubre de 2009 hasta el 31 de mayo de 2010, lo que supone una cantidad total de 280.000 euros.

Tercero.- Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación mediante un proceso de concurrencia competitiva, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

La orden de concesión de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se otorgue la presente subvención especificará los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Cuarto.- Beneficiarios

Los beneficiarios de esta subvención son los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, cuyos nombres se relacionan en el Anexo I.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo establecerá mediante Orden el destino de los Auxiliares de Conversación en sus respectivos centros educativos.

Quinto.- Requisitos.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado Español y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos en las letras b), c) y d) del apartado anterior se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la concesión de la subvención.

Sexto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo.- Forma de pago y Justificación

El pago se realizará mensualmente, por una cantidad de 700 € por beneficiario, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previo justificante del centro educativo de que el beneficiario cumple con sus funciones, según modelo en el ANEXO II, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Noveno.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- Régimen jurídico.

La subvenciones reguladas en el presente Decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única.- Seguro de accidente y responsabilidad civil.

De conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Educación, la Consejería de Educación, Formación y Empleo suscribirá una póliza de seguros de accidente y responsabilidad civil a favor de los seleccionados, por un importe de 8.000 euros.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 26 de noviembre de 2009.—El Presidente (P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. 02/10/2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Educación, Formación y Empleo en Funciones, (Decreto del Presidente n.º 29/2009, de 26 de noviembre), Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo I**Candidatos seleccionados**

AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA ALEMANA	
NOMBRE Y APELLIDOS	
1.	Charlotte Helene KOKE
2.	Therese SCHMUDE
3.	Katharina VOLKMER
4.	Tatjana Sofie Tonia GRAFIN VON QUADT WYKRADT ISNY
5.	Felix Johannes POLLACK
6.	Stefanie Elisabeth HANSEN
7.	Malgorzata GLAC
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA FRANCESA	
NOMBRE Y APELLIDOS	
1.	Camille Anais Sarah DECORTE
2.	Steeve Robert JUNKER
3.	Alison BIGORIE
4.	Anne- Claire MARINONI
5.	Amel OUHAMMOU
6.	Deborah ROZIN
7.	Diane Marie Louise BOUTTIN
8.	Clarisse Marie ADRIEN
9.	Helena Angele Aurelie LE FEREC
10.	Celine Nathalie ANGUS
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA INGLESA	
NOMBRE Y APELLIDOS	
1.	Doireann Anne Mc COMBE
2.	Jill Hannah BIGGART
3.	Rachel Joanne CONNAUGHTON
4.	Jessica CREE
5.	Craig Alexander MARTIN
6.	Catrina Louise MOONEY
7.	Danielle Siobhan MURPHY
8.	Zoe Ann SMITH
9.	Clemence Elise DARRIET
10.	Amanda Leigh BATES
11.	Gillian BROWN
12.	Maximilian Richard PIONZIO
13.	Verónica Alejandra CUEVA
14.	Meredith Paige SPIVEY
15.	Brittany GRAY
16.	Brittany Marie HART
17.	Kelsey HARMER
18.	Rebeca Ann NIEMEYER
19.	Ethan Gordon LONG
20.	Andrea Lee MITCHELL
21.	Jeffrey Charles KNOX
22.	Bailey Alexander ROWELL
23.	Kayitz FINLEY
24.	Tenisha Marie STOCK
25.	Chalisha Rynae YATES
26.	Rebecca HENNIG
27.	Maria Christine PALOMO
28.	Stephanie Elizabeth HALL
29.	Roma CZOP
30.	Evan Joseph THOMAS



AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA ITALIANA	
NOMBRE Y APELLIDOS	
1.	Roberto NATALINI
2.	Giovanni Maria BERLOCO
3.	Giulia Maria MEDAS

Anexo II

Justificante del centro educativo

D en su calidad de Director
del centro.....

(denominación del Centro)

Justifica:

Que D./Dña. Profesor Auxiliar de
Conversación en lengua ha prestado sus servicios
ininterrumpidamente, durante el mes dede 200... en este centro
de forma adecuada.

Por parte de este centro no existe ninguna objeción para que se proceda
al abono del importe correspondiente al mencionado mes de la beca que tiene
concedida.

Para que conste, expido el presente en ade
..... de 200...

Firma del Director y sello del centro

Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa
(FAX: 968 36 53 62)